PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR PARA EL MSPYBS" – ID N° 407.772.
ASUNTO:	CANCELACION DE LLAMADO.
EXPED.:	SIMESE Nº 6.291/2022.

DICTAMEN DOC N° 567/2022

Asunción, 14 de julio de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

a) Formulario de Verificación, de fecha 14 de julio de 2022.

b) Memorándum DLIC/DOC N° 1105/2022, de fecha 08 de julio de 2022.

c) Informe de Evaluación, con fecha de inicio el 11 de abril de 2022 y culminación el 08 de julio de 2022.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha convocado al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR PARA EL MSPYBS" – ID N° 407.772;

Que, por Memorando DLIC – DOC N° 1105/2022, de fecha 08 de julio de 2022, el Departamento de Licitaciones remite los antecedentes del llamado de referencia;

Que, según el Informe del Comité de Evaluación de fecha de inicio el 11 de abril de 2022 y culminación 08 de julio de 2022: concluyen en recomendar la Cancelación del

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR PARA EL MSPYBS" – ID N° 407.772.
ASUNTO:	CANCELACION DE LLAMADO.
EXPED.:	SIMESE Nº 6.291/2022.

DICTAMEN DOC N° 567/2022

proceso de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR PARA EL MSPYBS" – ID N° 407.772, debido a la complejidad y particularidad de las especificaciones tecnicas del producto licitado, donde señalan que este comité ha solicitado la asistencia tecnica de un especialista otorrinolaringologo para la evaluacion de las fichas y catalogos tecnicos presentados por ambos oferentes.

Que, se tiene a la vista en el mismo Informe de Evaluación lo señalado por la Dra. Jadiyi Filippini del Programa de Detección Temprana de Hipoacusia ha verificado la documentación presentada por los oferentes y emitió su parecer, donde menciona lo siguiente; Al evaluar ambas ofertas y comparando con el pliego de bases y condiciones encuentro que las especificaciones técnicas del pliego, en las descripciones: "22 electrodos de platinos", "15 cm de longitud activa", "tecnología Smartsound IQ", "Función Forward Focus", "IP57"; corresponden a una marca determinada, lo cual impide la objetividad de la selección.

Que, al respecto, se observa que la potestad de la convocante de disponer la cancelación de llamados está contenida en el Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que recoge cuanto sigue "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a la suscripción de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la citada resolución.

En atención a lo expresado precedentemente, en base a los antecedentes del caso, se considera que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en la norma citada, para la cancelación del presente llamado y, al efecto, resulta necesaria la emisión del acto administrativo que la autorice, en atención a la exigencia del Art. 14 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que expresa "En caso de modificaciones o cancelaciones, la Convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR PARA EL MSPYBS" – ID N° 407.772.
ASUNTO:	CANCELACION DE LLAMADO.
EXPED.:	SIMESE Nº 6.291/2022.

de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, de esta cartera de estado la suscripción del proyecto de Resolución para:

I. La cancelación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR PARA EL MSPYBS" – ID N° 407.772. Se acompaña el proyecto de resolución.**

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aquillera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.937

Enrique
18 -07- 2022
6291

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.